



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los cincos días del mes de diciembre del año dos mil, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

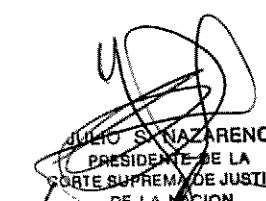
1º) Que por decreto 984/92 se aprobó la estructura organizativa de la Comisión Nacional para la Integración de Personas Discapacitadas, que funcionará en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Nación.

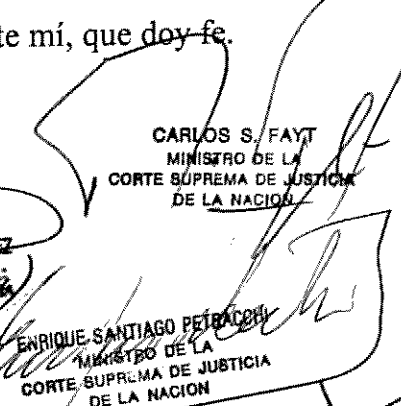
2º) Que dicho texto prevé que el presidente de ese órgano solicitará al Poder Judicial que designe representantes para integrar -en calidad de consultores- un comité técnico de asesoramiento, petición que ha sido efectuada por ante esta Corte.

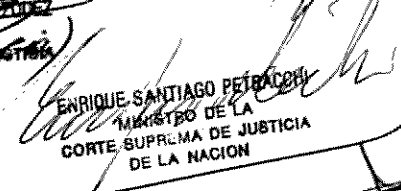
3º) Que la función señalada no se encuentra contemplada entre las atribuciones que la Constitución Nacional otorga a este Tribunal (arts. 108, 113, 116 y 117 de la Ley Fundamental), por lo que cabe reiterar la solución que se ha adoptado frente a supuestos substancialmente análogos (acordadas 51/95, 32/96 y 33/96, entre otras).

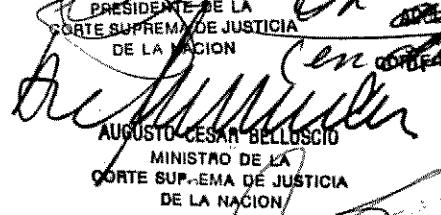
Por ello, ACORDARON: 1º) No designar el representante a que se alude en el decreto 984/92. 2º) Poner en conocimiento del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación el contenido de la presente.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.


JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

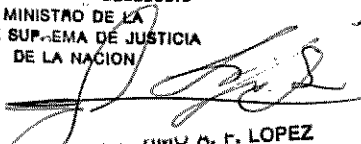

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


JUAN C. ABRITTA
PRO GENERAL DE LA


JUAN P. LOPEZ



Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//SIDENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR ADOLFO R. VÁZQUEZ:

Consideraron:

1º) Que por decreto 984/92 se aprobó la estructura organizativa de la Comisión Nacional para la Integración de Personas Discapacitadas, que funcionará en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Nación.

Que dicho texto prevé que el presidente de ese órgano solicitará al Poder Judicial que designe representantes para integrar -en calidad de consultores- un comité técnico de asesoramiento, petición que ha sido efectuada por ante esta Corte.

2º) Que las atribuciones propias de esta Corte Suprema, como cabeza del Poder Judicial de la Nación, no se agotan en las previstas por los arts. 108, 113, 116 y 117 de la Ley Fundamental.

Que, por el contrario, el Tribunal posee indudables facultades para participar activamente en la proposición a los otros poderes de iniciativas que requieran tratamiento legislativo o reglamentario sobre materias atinentes al gobierno del Poder Judicial, o en la elaboración de informes destinados al mismo fin, así como para integrar organismos y comisiones con proyección en esa materia y en toda aquella en que, de una u otra manera, pudiera estar en juego el aseguramiento de los distintos derechos y garantías constitucionales de los individuos y por cuya protección la Corte debe indudablemente velar.

3º) Que el ejercicio de tales atribuciones fue tempranamente asumido por esta Corte y muchas veces reclamado inclusive por los poderes ejecutivo y legislativo.

En este sentido, por ejemplo, es conocida la participación que el Tribunal tuvo en la elaboración de la ley 48, de lo cual dio pública noticia el presidente Bartolomé Mitre el 8 de mayo de 1863 (Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, 1863, p. 184).

Un notorio testimonio de lo expuesto es, asimismo, el art. 2 de la ley 340, que estableció que "...La Suprema Corte de Justicia y tribunales federales de la Nación darán cuenta al Ministerio de Justicia, en un informe anual, de las dudas y dificultades que ofreciere en la práctica, la aplicación del código (civil), así como de los vacíos que encontrasen en sus disposiciones para presentarlas oportunamente al Congreso...".

Igualmente, no es ocioso recordar los innumerables casos en los que la Corte designó representantes para la elaboración de anteproyectos legislativos, como por ejemplo, cuando fue nombrado el doctor Roberto Repetto para integrar la comisión encargada del estudio de reformas al Código Civil, o bien el caso de los ministros del Tribunal que integraron la comisión creada por el decreto 685/95.

En fin, otros tantos ejemplos de representantes del Poder Judicial designados para integrar diversas comisiones creadas, en algunos casos, por los otros poderes del Estado, y en otros por la propia Corte Suprema, pueden verse en diversas acordadas del Tribunal, v.gr., la del 18 de febrero de 1944 y las n° 48/73, 26/91, 31/93, 24/96, etcétera.

4º) Que entre las funciones asignadas a la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas se encuentran las



Corte Suprema de Justicia de la Nación

vinculadas a la elaboración de los instrumentos legales y reglamentarios vinculados con la discapacidad, y el análisis de la conveniencia de que se sancionen normas complementarias o modificatorias indispensables para el logro de los fines perseguidos. Que, en ese preciso contexto, la participación del Poder Judicial a los fines indicados sobre materia tan delicada y en la que está en juego, además, la responsabilidad del Estado por el cumplimiento de obligaciones internacionales oportunamente asumidas a través -entre otros instrumentos- de la "Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad", suscripta en Guatemala el 8 de junio de 1999 (aprobada por ley 25.280, Boletín Oficial del 4/8/2000), torna conveniente aceptar la intervención propiciada por el decreto 984/92.

Por ello, ACORDARON:

1º) Designar a los fines indicados representantes titular y alterno, ambos en calidad de consultores.

2º) Poner en conocimiento del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación el contenido de la presente.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

CRISTIAN S. ABRITTA
SECRETARIO GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION